ACTA NUMERO UNO (1) RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MP-SG-MC-014-2026

Cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA.**

En primer lugar y antes de proceder a dar respuesta a las observaciones realizadas, es pertinente recordar que nuestra carta magna consagra a Colombia como un Estado Social Democrático de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales son: promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes, derechos, salvaguardar la participación ciudadana, y asegurar la vigencia de un orden justo; por ello la administración pública y en el caso en particular la administración municipal se legitima sólo en cuanto el cumplimiento de estos, situaciones que han sido tenidas en cuenta por la administración al momento de establecer los requisitos habilitantes dando aplicabilidad al principio de selección objetiva (art.5 Ley 1150/07) en procura de la búsqueda de la oferta más favorable, que resulta de la aplicación de los parámetros establecidos en las bases de la convocatoria, con lo cual se revela el carácter eminentemente reglado del poder de adjudicación que ostentan las entidades públicas, sin apartarse de criterios objetivos al comparar y evaluar las propuestas, todo ello desde una lógica razonable en concordancia con los principios de la contratación, ya que desde los mismos pliegos de condiciones se verificó que han sido lo suficientemente claros y coherentes en referencia al objeto y la cuantía que se pretende contratar. Por lo tanto, se permite dar respuesta a la observación presentada al proceso así:

Observación 1. Ítem duplicado No. 10 de la tabla de condiciones técnicas Sección 1.3, págs. 3 4
Respuesta: Se acepta
Se acepta la observación realizada por el oferente teniendo y se procede a corregir la numeración de los ítems.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Mantenimiento preventivo de computadores
2	Mantenimiento correctivo de computadores (Incluye repuestos)
3	Mantenimiento preventivo de impresoras Canon PIXMA
4	Mantenimiento correctivo de impresoras Canon PIXMA
5	Mantenimiento preventivo de impresoras Epson EcoTank
6	Mantenimiento correctivo de impresoras Epson EcoTank
7	Mantenimiento preventivo de impresoras Hewlett-Packard Laser Jet Pro
8	Mantenimiento correctivo de impresoras Hewlett-Packard Laser Jet Pro
9	Mantenimiento preventivo de impresoras Hewlett-Packard MFP (432fdn, M521dn, 4103fdw)
10	Mantenimiento correctivo de impresoras Hewlett-Packard MFP (432fdn, M521dn, 4103fdw)
11	Mantenimiento correctivo de impresoras Kyocera ECOSYS M2040DN
12	Mantenimiento correctivo de impresoras Ricoh Aficio MP 301SP/301SPF
13	Recarga de cartuchos de toner para impresoras Hewlett-Packard

14 Recarga de cartuchos de toner para impresoras Kyocera
15 Recarga de cartuchos de toner para impresoras Ricoh
16 Mantenimiento correctivo UPS

Observación 2. Paginación duplicada en las paginas de las tablas de cotizaciones págs. 6 7 del archivo.
Respuesta: No se acepta.

En atención a la observación presentada, nos permitimos manifestar que **no se acepta la misma**, toda vez que la numeración de las páginas correspondientes a las tablas insertadas en formato horizontal obedece a la configuración propia del documento y no afecta la integridad, comprensión ni validez del contenido.

En ese sentido, se considera que la situación señalada no constituye una inconsistencia que requiera ajuste, por lo cual se mantienen las condiciones actuales del documento.

Observación 3. Discrepancia entre análisis de cotizaciones y presupuesto oficial
Respuesta: No se acepta
La Entidad se permite aclarar al observante que el presupuesto oficial de $35.000.000 es el resultado técnico de promediar los totales globales de las cotizaciones obtenidas en la etapa de planeación. Tras realizar una nueva verificación aritmética de las fuentes de mercado, se confirma que el promedio de los valores totales cotizados coincide plenamente con el presupuesto establecido en la Invitación Pública. Por lo tanto, no existe la discrepancia de $720.000 señalada por el proponente, toda vez que el cálculo se realizó sobre la base de los totales consolidados y no sobre promedios parciales por ítem que puedan generar distorsiones por redondeo. El presupuesto se encuentra correctamente financiado y soportado en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Observación 4. Cotizaciones de mercado sin identificación de proveedores.
Respuesta: No se acepta
Frente a la solicitud de identificar a los proveedores en el cuerpo del estudio previo, la Entidad manifiesta que, bajo los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993), la totalidad de las piezas procesales son de carácter público. Si bien en el cuadro comparativo del estudio previo se omitieron los nombres por economía administrativa, las cotizaciones originales se encuentran publicadas de manera íntegra y digitalizada como anexos del proceso en la plataforma SECOP II. En dichos documentos, el proponente puede verificar el nombre, NIT, calidades y condiciones de cada uno de los proveedores que participaron en el estudio de sector, garantizando así la trazabilidad y la idoneidad de los precios de referencia.

Observación 5. Mantenimiento correctivo a todo costo sin tope máximo de repuestos
Se acepta.
Adicionar el término menore en la Nota 4.
El contratista deberá asumir el costo total de las partes y/o piezas menores que necesiten ser reemplazadas durante el mantenimiento correctivo.

Observación 6. Cantidades de mantenimiento sin periodicidad definida Sección 1.3, pág. 3.
Se aclara que corresponden a única intervención por equipo durante la vigencia del contrato.

Observación 7. Exigencia de códigos CIIU para Personas Jurídicas
Respuesta: No se acepta.
La Entidad, en ejercicio de su autonomía y en estricto cumplimiento del Principio de Planeación, ratifica la exigencia de los códigos CIIU 3312 y 9511 como requisito habilitante para todos los proponentes, sin distinción de su naturaleza jurídica. Esta determinación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Idoneidad Comercial Específica: La exigencia de códigos CIIU específicos no es una carga arbitraria, sino una medida proporcional que busca asegurar que el proponente cuente con una idoneidad comercial técnica directamente relacionada con el objeto a contratar. El registro de estas actividades ante la Cámara de Comercio garantiza que el contratista se ha formalizado ante el mercado precisamente para la prestación de servicios de mantenimiento tecnológico, minimizando el riesgo de contratar con empresas cuyo giro ordinario sea ajeno a la complejidad técnica requerida.

Garantía del Principio de Planeación: La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han sido enfáticos en que la planeación es un deber de la administración para asegurar la selección objetiva. Establecer criterios de verificación estandarizados (como los códigos CIIU) permite a la Entidad contar con un parámetro objetivo y de fácil verificación en la etapa de evaluación, evitando subjetividades en la interpretación de objetos sociales demasiado amplios o indeterminados.

Cumplimiento del Objeto Contractual: Si bien la Ley 1258 de 2008 permite a las SAS tener un objeto social diverso, esto no exime a la entidad contratante de la responsabilidad de exigir que el proponente acredite, mediante los instrumentos públicos de registro mercantil, que su actividad económica principal o secundaria coincide con la necesidad institucional. Lo anterior busca proteger la ejecución del contrato y asegurar que el futuro contratista posea la especialidad técnica necesaria para el mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura tecnológica del Municipio.
Por lo anterior, se mantiene el requisito en las condiciones inicialmente publicadas, por considerarse ajustado a derecho y necesario para los fines de la contratación.

Respuesta a Observación 8 (Formato Hoja de Vida): ACEPTADA. Se aclara que, al tratarse de un proceso de contratación con privados, los proponentes podrán presentar las hojas de vida del equipo

técnico en formato libre, siempre que contengan la información necesaria para verificar el cumplimiento de la formación y experiencia mínima exigida.

Respuesta a Observación 9 (Garantía "por zona"): ACEPTADA. Se reconoce un error de transcripción en el modelo de pliego. El proceso cuenta con un presupuesto global único. Se corregirá la Sección 19 para indicar que la garantía de seriedad de la oferta debe constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial, eliminando cualquier referencia a "zonas".

INSTITUCIONALMENTE:

COMITÉ EVALUADOR